



## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 76

(31 DE JULIO DE 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PARA ADELANTAR GESTIONES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE DOCENCIA Y SERVICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política reconoce y garantiza la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de conformidad con la ley, principio que comprende la capacidad de las instituciones de educación superior para organizar y administrar sus recursos, definir sus planes y programas, gestionar su infraestructura y adoptar las decisiones necesarias para el cumplimiento de su misión institucional.

Que en desarrollo del mandato constitucional, la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior y les otorga la facultad de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, administrar sus bienes y recursos y establecer los mecanismos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, dentro del marco de la Constitución y la ley.

Que de acuerdo con las competencias descritas en el artículo 17 del Estatuto General, le corresponde al Consejo Superior Universitario, como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad Tecnológica de Pereira, adoptar las decisiones que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que de conformidad con las competencias descritas en el artículo 24 del Estatuto General, le corresponde al Rector, en su condición de representante legal de la Universidad, cumplir y hacer cumplir las normas legales, los estatutos y reglamentos de la Universidad y las decisiones y actos del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico, así como, liderar el proceso de planeación, procurando el desarrollo armónico de la Universidad en su conjunto.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, en ejercicio de su autonomía y en cumplimiento de su misión institucional, tiene el deber de promover y consolidar las condiciones físicas, tecnológicas, académicas y administrativas necesarias para responder de manera pertinente a las necesidades de educación superior de la región y contribuir al desarrollo social, económico, científico y tecnológico del territorio.

Que, en el marco de la autonomía universitaria y con el propósito de fortalecer las condiciones físicas requeridas para el cumplimiento de sus funciones misionales, la Universidad Tecnológica de Pereira ha formulado el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE DOCENCIA Y SERVICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA”, orientado a consolidar y ampliar la infraestructura destinada al desarrollo de las actividades de docencia, formación académica, investigación y prestación de servicios asociados al sector de la salud, mediante la generación de espacios físicos adecuados, funcionales y acordes con las necesidades actuales y proyectadas de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que, de acuerdo con los estudios, diseños y demás soportes técnicos que sustentan el proyecto, la construcción del edificio de docencia y servicio responde a la necesidad institucional de fortalecer la capacidad instalada de la Facultad de Ciencias de la Salud, mejorar las condiciones para el desarrollo de los procesos académicos y de formación profesional y consolidar espacios que permitan atender de manera pertinente las demandas derivadas del crecimiento y evolución de las



## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 76

(31 DE JULIO DE 2026)

actividades misionales de la Universidad, en articulación con las necesidades del entorno regional y con los retos asociados a la formación del talento humano en el área de la salud.

Que la ejecución del proyecto contribuirá al fortalecimiento de la infraestructura física y académica de la Universidad Tecnológica de Pereira, mediante la disposición de espacios especializados para el desarrollo de actividades de docencia y servicio, favoreciendo la integración entre la formación académica, la investigación y las actividades prácticas y asistenciales, así como el mejoramiento de las condiciones institucionales para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Facultad de Ciencias de la Salud y de la Universidad.

Que, en este sentido, el proyecto constituye una iniciativa estratégica para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Universidad Tecnológica de Pereira en el ámbito de las ciencias de la salud, al permitir la consolidación de una infraestructura acorde con las exigencias académicas, científicas y de servicio, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de los procesos de formación y al desarrollo de las actividades misionales de la Institución en beneficio de la comunidad universitaria y de la región.

Que en la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario CSU de la UTP celebrada el 02 de julio de 2025 se presentó y socializó el proyecto de infraestructura denominado “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE DOCENCIA Y SERVICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA”, y se emitió el concepto favorable para la presentación y formulación del proyecto ante el Ministerio de Educación Nacional en el marco del proceso para la asignación de recursos de inversión.

Que de acuerdo al concepto técnico, el proyecto ha sido formulado en concordancia con las metas, estrategias y prioridades establecidas en el proyecto denominado gestión integral de la infraestructura física del Pilar de Gestión y Sostenibilidad Institucional del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2028 Aquí construimos futuro.

Que en el marco de la autonomía universitaria y de las competencias constitucionales y legales de las instituciones de educación superior, en la actualidad, se adelantan ante el Ministerio de Educación Nacional las gestiones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras necesarias para la evaluación y eventual viabilidad del proyecto, con el propósito de acceder a las fuentes de financiación que permitan fortalecer la infraestructura requerida para el cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad.

Que la gestión de recursos ante el Ministerio de Educación Nacional y demás entidades competentes constituye una actuación de carácter administrativo y de gestión institucional que requiere la articulación de los componentes técnicos, jurídicos y financieros del proyecto, así como la posibilidad de atender oportunamente los requerimientos, observaciones o solicitudes de ajuste que se formulen durante las etapas de evaluación y viabilidad.

Que en consecuencia, y por recomendación del Ministerio de Educación Nacional a la Institución mediante comunicación radicada 03-9991 del 30 de julio de 2026, resulta necesario facultar al Rector de la Universidad Tecnológica de Pereira para adelantar, en nombre de la Institución y dentro del marco de sus competencias, las gestiones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras que sean necesarias ante el Ministerio de Educación Nacional para la evaluación, viabilidad y gestión de los recursos destinados a la financiación del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE DOCENCIA Y SERVICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA”, así como la realización de los ajustes, modificaciones, aclaraciones y complementaciones que resulten necesarios durante el proceso de evaluación y viabilidad del proyecto, siempre que tales actuaciones se mantengan dentro del objeto, alcance y condiciones generales aprobadas por el Consejo Superior Universitario.



## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 76

(31 DE JULIO DE 2026)

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior Universitario

### ACUERDA

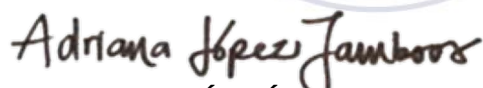
**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto.** Facultar al Rector de la Universidad para adelantar las gestiones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras que se requieran ante el Ministerio de Educación Nacional, con el propósito de gestionar la obtención de los recursos destinados a la financiación del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE DOCENCIA Y SERVICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**”, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** El Rector también quedará facultado para realizar y presentar los ajustes, modificaciones, aclaraciones, precisiones y complementaciones de carácter técnico, administrativo, jurídico o financiero que sean requeridos por el Ministerio de Educación Nacional.

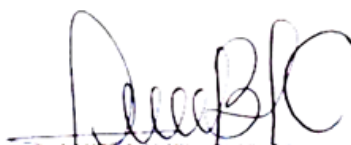
**ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Pereira, en referendo virtual del Consejo Superior Universitario realizado a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).



**ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS**  
Presidente



**LAURA DANIELA BUITRAGO CALVO**  
Secretaria